



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE CONJUECES
ESTADO ORAL No. 014
OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

No	Radicación	Clase	Demandante	Demandando	F. Actuación	Actuación	Conjuez Potente
1	08-001-23-33-000-2018-00819-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luis Omar Padilla Buelvas	Nación – Fiscalía General de la Nación	05-06-2023	Auto Admite Demanda	Víctor Maya González
2	08-001-23-33-000-2017-01470-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Heidy Johana Zuleta Gómez	Nación – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional	05-06-2023	Auto Vincula Demandado	Víctor Maya González
3	08-001-23-33-000-2018-01122-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sergio Gómez Trujillo	Nación – Fiscalía General de la Nación	05-06-2023	Auto Admite Demanda	Víctor Maya González
4	08-001-23-33-000-2016-00378-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gloria Amparo Giraldo Ruiz	Nación – Rama Judicial - Otro	06-06-2023	Auto Prescinde Audiencia	Víctor Maya González

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS [AQUI](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DIA **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje

electrónico al correo des00taobquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co canal digital del Despacho 00, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaría General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.